

terén los créditos ni las previsiones del presupuesto.

Art. 4.º Si por falta de proposiciones admisibles no pudiese ser otorgada la concesión de ejecución de las obras nuevas en dos concursos, queda autorizado el Gobierno para ejecutarlas con cargo á los fondos del Estado á que se refiere el artículo 1.º de esta ley.

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Ministro de Fomento, Francisco De Federico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Es caso frecuente que los Gobernadores civiles, en virtud de las facultades que les concede el art. 76 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, den permiso por algunos días para salir de las provincias de su mando á los funcionarios de dicha clase que se hallan afectos al ramo de Obras públicas; y como una vez concedido este permiso la Superioridad ignora la residencia de los interesados, no pudiendo dirigirse á ellos directamente si el Estado los necesita con carácter urgente para cualquier asunto del servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que siempre que las expresadas Autoridades concedan la licencia de que se trata á los Ingenieros Jefes ó á los Ingenieros subalternos afectos al ramo de Obras públicas, lo pongan inmediatamente en conocimiento de ese Centro directivo, haciendo constar el día de su salida, punto de su residencia y los días que han de permanecer ausentes de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1906.—De Federico.

Ilmo. Sr.: La costumbre establecida por mis dignos antecesores de limitar en lo posible el arbitrio ministerial en cuanto á la libre separación de los funcionarios de este Ministerio, responde al concepto racional, generalmente admitido, de que la estabilidad de dichos funcionarios es la mejor garantía para el orden, moralidad y buen concierto de la vida administrativa. Ya se tocan, y seguirán tocándose en mayor grado en lo sucesivo los beneficios resultados de tan plausible conducta. Pero esta mayor estabilidad de los funcionarios exige de éstos el más estrecho y riguroso cumplimiento de obligaciones, á tal extremo, que no ya las faltas que afecten á su rectitud y probidad, sino la mera negligencia ó descuido en cualquiera otro de sus deberes burocráticos, hay que reputarlo como faltas

inexcusables y corregirlas con inexorable severidad. No de otro modo podrá existir la justa correspondencia que merece la consideración que el Estado les guarda, ni podrán inspirar, por otra parte, la indispensable confianza, ni llevar al ánimo del público el convencimiento de que los destinos que desempeñan no los deben solamente al favor, sino que son fruto legítimo de su inteligencia y su laboriosidad.

En armonía, pues, con estos principios, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que comunique V. I. á los Jefes de todos los servicios y dependencias de esa Dirección general el propósito que abriga el Ministro que suscribe de respetar en sus actuales destinos á todos los funcionarios dependientes de ese Centro directivo, y el propósito al mismo tiempo de exigirles, sin contemplación de ningún género, el más estricto cumplimiento de sus deberes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1906.—De Federico.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

El Excmo Sr. Ministro, con fecha 20 de Octubre último, me comunica la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Visto el informe del Ingeniero Jefe del Servicio Central de Trabajos Hidráulicos con motivo de su visita á las obras contra las inundaciones en las provincias de Levante, y en atención á la importancia de la cuestión y la conveniencia de que se hagan públicos los resultados observados en las últimas avenidas en relación con las obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la *Gaceta de Madrid* el indicado informe.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1906. J. Latorre.—Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Central de Trabajos Hidráulicos.

INFORME QUE SE CITA

«Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de tratar de tratar el problema de las inundaciones en el valle del Segura en ocasión oportuna, según tuve el honor de anunciar á V. I. en mi comunicación de 9 del actual, juzgo necesario dar desde luego cuenta á V. I. de algunos hechos y observaciones notados y recogidos directamente por el que suscribe unos, y por el Ingeniero Jefe de las obras de defensa otros.

Conviene ante todo consignar dos hechos de la mayor importancia, que han caracterizado, por decirlo así, los turbiones y avenidas ocurridos en Septiembre último en el valle del Segura.

Refiérese una á la violenta intensidad de los aguaceros ocurridos, digna de notarse aun en una región donde estos fenómenos vienen

produciendo desde tiempo inmemorial inundaciones y catástrofes verdaderamente terribles. Según los datos obtenidos en un pluviómetro de Murcia, la lluvia en este punto alcanzó una altura de 45 milímetros en una hora; otro pluviómetro instalado en Totana acusó 80 milímetros en tres horas, y, finalmente, otro, situado en Guardamar, á cargo de un Ingeniero del Servicio forestal, ha recogido 150 milímetros en cuatro horas. Es muy posible que aun estas cifras no revelen la máxima intensidad de las lluvias ocurridas, pudiendo asegurarse, por lo que á Totana se refiere, que no se hallaba en la zona donde los turbiones fueron mayores.

El segundo hecho, íntimamente ligado con el anterior, se refiere al caudal extraordinario que han traído las ramblas y afluentes del Sangonera (tramo inferior del Guadalentín), en la avenida del 5 de Septiembre, de tal modo, que aun antes que se presentaran las aguas procedentes del tramo del río situado aguas arriba de la presa de demarcación del canal de Mazarrón, ya las de dicho tramo inferior habían producido el desbordamiento del canal del Reguerón en casi toda su longitud, la rotura de las obras de toma construidas por los heredamientos que tienen á su cargo la acequia de Cotas y los canales llamados Contrario y río Isla, y el desbordamiento de estos cauces, pues el agua, al no ser contenida por las obras de las tomas, las inundó por completo.

Semejantes hechos no eran conocidos al redactarse el plan de obras de defensa contra las inundaciones, que, como es sabido, tenían por principal objeto defender á Murcia y á sus barriadas de la margen derecha de las amenazas constantes y de los ataques no frecuentes, pero sí formidables, de los ríos Segura y Guadalentín.

Por eso pudo admitirse que elevando la capacidad de conducción del cauce del Reguerón desde unos 60 metros cúbicos, que tenía en 1879, á 223,50 metros cúbicos: agregando otro canal de derivación del río Guadalentín (el de la rambla de Mazarrón ya construido), con una capacidad por lo menos igual al anterior, y contando con el efecto regulador del pantano de Puentes, se conseguiría dar paso á las mayores avenidas, pues los datos que á la sazón se poseían permitían admitir que los aportamientos al Guadalentín por los afluentes inferiores á Lorca sólo darían á que el máximo caudal que saliera por el pantano no fuese reduciéndose en el curso del río, compensando aquellos aportes al efecto de aplanamiento que se produce en toda ola de avenida al propagarse por el cauce de la corriente.

Aun siendo esta hipótesis en extremo prudente, como todas las que sirvieron de base para formular el admirable plan de obras de defensa que desde 1885 vienen realizándose, los datos de ahora, bien que correspondiendo á un caso muy extraordinario, vienen á demostrar que era insuficiente, pues probablemente el Reguerón sólo habrá dado paso á más de 500 metros cúbicos de agua por segundo; lo que ha podido tener lugar merced á la amplitud con que se había proyectado, aparte el caudal desbordado por sus bordes y el que han absorbido el Contrario y el río Isla. Y la insuficiencia resulta aún más si se tiene en cuenta que todas estas aguas eran

independientes de las que después de la avenida, siguieron afluyendo al Reguerón, procedentes de los tramos superiores del Guadalentín.

En mi visita á las obras he tenido ocasión de observar que han resistido bastante bien el embate de avenidas tan extraordinarias. En el canal de desviación de la rambla de Mazarrón se han producido algunos desperfectos en las obras de acceso de las ramblas al canal por insuficiencia de desagüe, lo que ha dado lugar, por represión de las aguas en la margen derecha, á una rotura del malecón, pero sin que se hayan ocasionado daños de importancia, compensados en todo caso por los beneficios que ha proporcionado el riego con aguas turbias. En el Reguerón, aparte la destrucción de las obras de toma á que se ha hecho referencia, obras que no habían sido construidas ni eran conservadas por el Estado, tan sólo dos ó tres roturas de importancia en los malecones, á pesar de haber vertido las aguas durante bastante tiempo por la coronación de los mismos, lo que es ciertamente admirable y poco frecuente que ocurra en semejantes casos, y revela, como he tenido ocasión de observar, que los terraplenes que constituyen dichos malecones han sido ejecutados con grandísimo esmero y protegidos luego con sumo cuidado y acierto, con plantaciones de cañas en su parte exterior, que han probado ser un elemento eficazísimo de defensa. Llama también la atención la bondad de los revestimientos de talud empleados en la parte interior del cauce del Reguerón, en los que, en vez de reunir el revestimiento de piedra completamente en seco, que con frecuencia son atacados por la corriente, se ha utilizado la arcilla para relleno de las juntas en lo interior, y el mortero de cemento para tomarlas del paramento, consiguiéndose con tan sencillo como económico expediente dar á dichos revestimientos una impermeabilidad, por lo tanto, una eficacia grandes, bien probadas en las últimas avenidas, de las que carecen los revestimientos ordinarios, sin que con respecto á éstos el coste haya aumentado de una manera sensible.

En cuanto á las defensas construidas en Orihuela, han probado su eficacia en las Avenidas del Segura en los días, 5, 6 y 26 de Septiembre, librando á dicha población de importantes inundaciones. El malecón de la margen izquierda, arraigado en puntos fijos, no ha sufrido lo más mínimo; en el de la derecha, las aguas han iniciado socavaciones en terrenos contiguos, lo que obligará, en plazo más ó menos corto, á tener que acudir con obras de defensa para proteger las ejecutadas, por lo cual convendría ordenar al Ingeniero Jefe del servicio que formulase el presupuesto de gastos del proyecto correspondiente.

En resumen, los turbiones del mes último ocurridos en el valle del Segura han sido de una intensidad extraordinaria y han producido una gran avenida en el río Sangonera, que, dados los datos que hasta el presente se poseían, era imposible prever, y con la cual, por lo tanto, no se conformó al formular el plan de obras de defensa de Murcia, á pesar de la gran prudencia que había presidido á su redacción.

Esto no obstante, el cauce del Reguerón,

tal como se había construido, ha podido soportar un canal, doble por lo menos, del que se había asignado en el plan aquél, y á pesar de que el agua desbordó en toda su longitud, sólo en dos ó tres puntos se abrieron boquetes de importancia, lo que acusa un esmero digno de todo encomio en la ejecución y conservación de esta obra.

También se deduce que, á pesar de tan adversas circunstancias, las obras hasta el presente realizadas, aun con ser las menos importantes del plan y con haber resultado insuficiente el Reguerón, ha probado una vez más su eficacia, pues sin ellas no es aventurado asegurar que Orihuela hubiera sufrido una inundación importante, y la vega derecha de Murcia, tan poblada de caserios, hubiera visto renovados, acaso en mayor escala que entonces, los horrores de 1879. Por el contrario, en la ocasión presente, Orihuela ha sido enteramente reservada de la inundación, y la ocurrida en la huerta de Murcia ha sido relativamente moderada, hasta el punto de que he oído asegurar que, aparte la sensible destrucción de algunas pequeñas viviendas y de las cosechas en pie en una buena porción de la zona inundada, y aparte también los daños causados por el viento y los perjuicios sufridos por los cauces, los campos inundados han recibido con las aguas de avenidas un positivo beneficio, muy apreciado por los cultivadores.

En cuanto á la catástrofe de Santomera, de carácter local é independiente de las avenidas del Segura, el que suscribe se refiere á lo que ya tiene manifestado á V. I. sobre el particular.

Hasta el presente, los dos pantanos en construcción de Talave y Alfonso XIII no se hallan aun bastante adelantados para que realice un embalse apreciable; así es que la moderación de las avenidas del Segura, encomendada con mucho acierto en el plan aludido á la potente regularización de la corriente que ha de producir el sistema de pantanos ideados, no ha empezado á experimentarse, con la excepción de los efectos, muy notables por cierto, que producen el recrecimiento del pantano de Valdeinferno, y sobre todo el pantano de Puentes, establecido, como se sabe, por una empresa concesionaria con objeto de emplear sus aguas en riegos, y que ya en distintas ocasiones ha conseguido reducir á una tercera ó cuarta parte de su intensidad las violentas avenidas del tramo superior del Guadalentín.

Como se ve, las obras de defensa que el Estado viene construyendo en el valle del Segura, destinadas á proteger contra las inundaciones las localidades más importantes; han probado su eficacia en las últimas avenidas, á pesar de que han ocurrido en circunstancias verdaderamente desfavorables por lo imprevistas; pero debe reconocerse que la moderación de las avenidas del Segura sólo se obtendrán cuando empiece á funcionar el sistema propuesto de pantanos protectores, de los cuales, por lo limitado de los recursos disponibles, sólo dos han podido emprenderse hasta el presente.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, José Nicolau.—Ilmo. Sr. Director de Obras públicas.

Examinado el expediente incoado con motivo de la expropiación de una finca de doña María Montagut, necesaria para la construcción del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona.

Resultando que la Junta de Obras de dicho pantano ha tramitado el susodicho expediente directamente y sin intervención de la Jefatura de la División de Trabajos Hidráulicos del Ebro, creyendo interpretar debidamente el art. 12 del Reglamento vigente para la organización y régimen de las Juntas de obras de canales de riego y pantanos.

Considerando que, según dicho Reglamento, la misión de las Juntas de Obras correspondientes se reduce á administrar é invertir los fondos destinados á la construcción de dichas obras, considerándose como Delegados del Gobierno, dentro de las atribuciones que de un modo taxativo explica el artículo 15 del mismo Reglamento, y entre las cuales no aparece la de representar á la Administración en los expedientes de expropiación, como erróneamente se ha supuesto, interpretando con excesiva latitud la facultad que el mismo Reglamento las confiere para entenderse directamente con las Autoridades provinciales y locales y con los particulares.

Considerando que para evitar se repita lo sucedido es conveniente dictar una disposición de carácter general que no deje lugar á dudas ó equivocadas interpretaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien dictar, como aclaración al vigente Reglamento de expropiación forzosa, en lo referente á la entidad que haya de entenderse como representante de la Administración para las expropiaciones que exijan las obras hidráulicas á cargo de Juntas de obras, las reglas siguientes:

1.ª La atribución que concede el art. 12 del Reglamento de 27 de Noviembre de 1903 sobre organización y régimen de las Juntas de obras de canales y pantanos para dirigirse á los Gobernadores de provincias no las faculta para prescindir de hacerlo por conducto del Ingeniero Jefe de la División de Trabajos Hidráulicos cuando se trate de asuntos en que hayan de intervenir necesariamente dichos Ingenieros Jefes, como sucede con todas las diligencias que la Ley y Reglamentos vigentes sobre expropiación forzosa exigen para declarar la necesidad de la ocupación de de las fincas, así como para su medición, justiprecio y pago.

2.ª Al tramitarse dichos expedientes, estarán á cargo del Ingeniero Director de las obras; la formación de las relaciones nominales de propietarios afectados por la expropiación, que debe redactarse al efectuar el replanteo de las obras; la dirección, bien sea personal, ó bien por medio del subalterno que le auxilie en las obras, cuando lo haya, de los trabajos que efectúen los peritos para la medición de las fincas; la redacción de las relaciones formadas con las declaraciones de los peritos; el informe y las observaciones acerca de la conducta de éstos, y, en general, todo cuanto en el servicio ordinario corresponde al Ingeniero encargado de las obras. Todos estos documentos é informes serán remitidos por el Ingeniero Director al Jefe de la División de Trabajos Hidráulicos, por con-

ducto de la Junta de obras, la que podrá unir á los mismos su propio informe, cuando lo crea conveniente. El Ingeniero Jefe de la División los elevará, por su parte, al Gobernador de la provincia, acompañando su informe, obligatorio en todos los trámites que la ley y el Reglamento lo requieran, al representante de la Administración.

3.ª Los Gobernadores cuidarán, por su parte, de comunicar directamente al Ingeniero Jefe de la División las disposiciones que adopten para la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas, aprobación del expediente, y, en general, todos los acuerdos de que legal ó reglamentariamente deba darse cuenta al representante de la Administración; y

4.ª Ultimado el expediente del justiprecio, el Gobernador lo remitirá al Ministerio de Fomento, según dispone el art. 59 del Reglamento, no pudiendo la Junta de obras disponer el pago, aun cuando tuviera en su poder los fondos necesarios para ello, sin previa autorización del Ministerio.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la División de Trabajos Hidráulicos del Ebro y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1906.—El Director general, F. Latorre. Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Central de Trabajos Hidráulicos.

Vista la propuesta formulada por V. S. proponiendo que se encomiende á la División de Trabajos Hidráulicos del Ebro los reconocimientos del Pirineo necesarios para conocer la situación y características principales de los lagos existentes que pudieran ser susceptibles, con un coste aceptable, de ser transformados en pantanos reguladores, y de que se encargue asimismo á la citada División que á la vez que estos trabajos realice los de vigilancia necesarios para prevenir usurpaciones y utilizaciones indebidas de los lagos de dominio público:

Resultando que la vigilancia de los lagos indicados, que han de servir para aumentar las dotaciones de los regadíos existentes y crear otros nuevos, se halla en la actualidad enteramente abandonada:

Considerando que los reconocimientos indicados es muy importante que sean efectuados, pues han de servir de base á las obras incluidas en el plan general de canales de riego y pantanos pertenecientes á las cuencas de los ríos Noguera Pallaresa y Noguera Ribagorzana, señaladas en dicho plan con los números 57 y 201:

Considerando que el establecimiento de la vigilancia propuesta es necesario que se establezca para prevenirse contra posibles usurpaciones y aun contra la indebida utilización en Francia de aguas pertenecientes á España;

Esta Dirección general se ha servido aprobar la propuesta de que queda hecho mérito.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1906. El Director general, F. Latorre.—Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Central de Trabajos Hidráulicos.

Recibidos de los Gobiernos respectivos los datos que faltaban, y que motivaron la suspensión de las subastas que habían de celebrarse el día 27 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que se verifique dicho acto el día 2 de Enero de 1907, á las once horas, en la forma y condiciones anunciadas.

Madrid 29 de Diciembre de 1906.—El Director general, por orden, Ricardo Serantes.

NOTICIAS

Obras de Levante.—Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el ilustrado informe del Jefe del Servicio Central de Trabajos Hidráulicos, referente á las obras de defensa contra las inundaciones de las provincias de Levante, que copiamos de la *Gaceta de Madrid* en este número, el cual desvanece por completo (como así creíamos y dijimos por anticipado) las infundadas especies que contra las mismas, sin conocer á fondo el asunto, se lanzaron no ha mucho tiempo y acogió en sus columnas *El Imparcial*.

Decreto de incompatibilidades. En la sesión de hoy el Consejo agrónomico emitirá su informe sobre el Real decreto vigente; los Consejos de los demás Cuerpos facultativos del Ministerio emitieron ya el suyo.

Reglamentos.—Se están terminando los de las Inspecciones de Obras públicas recientemente creadas y del Canal de Isabel II que prescribe la ley.

Indemnizaciones.—Han quedado aprobados definitivamente por las Cortes los dos créditos de indemnizaciones atrasadas (de años anteriores y del año 1906) á que nos referimos en nuestro número anterior. Se han sometido ya á la sanción regia.

Ingeniero adjunto.—Ha sido nombrado Ingeniero afecto á la Secretaría del Sr. Ministro, nuestro distinguido compañero D. Luis Morales, el cual nombramiento nos parece muy acertado.

Sección de noticias.—Desde el número próximo publicaremos regularmente una amplia *Sección de noticias*.

Número especial de ferrocarriles.—En cuanto terminemos la publicación de la Memoria de riegos del Guadalquivir, que será en el corriente mes, dedicaremos un número de esta REVISTA á «ferrocarriles y tranvías», con el cual inauguraremos los números especiales mensuales dedicados á materias determinadas de la Ingeniería, procurando que sus condiciones materiales en nada desdigan de lo escogido de su texto.

Rogamos á los compañeros que tuviesen pensado escribir algún artículo sobre

materias relacionadas con ferrocarriles ó tranvías, que nos los remitan antes del 24 del mes actual.

Advertencia.—Por rotura de un cliché en el momento de entrar el número en máquina, sufrió un retraso la tirada del número anterior, por lo cual rogamos nos dispensen nuestros lectores.

Movimiento de personal.

Desde el día 26 de Diciembre al 2 de Enero de 1907.

INGENIEROS

D. Godofredo Alvarez Cascos, D. Félix Martínez y García, D. Elías Pérez Cano y D. Ricardo Catarineu y Olarría, han ascendido á Inspectores generales de primera clase, Jefes de Administración de primera, continuando los dos primeros en situación de supernumerarios.

D. Victoriano Félix y Vidal, D. Luis Acosta y García y D. Julio Merelló y Alberti, han ascendido á Inspectores generales de segunda clase, Jefes de Administración de segunda, continuando el primero en situación de supernumerario.

D. Valentín Gorbenea y Ayarragaray, D. Fernando Landecho y Urries, D. José de Aspíroz y González y D. Ramón de Aguinaga y Arrechea, á Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración de tercera, continuando los Sres. Gorbenea y Aspíroz en situación de supernumerarios.

D. Julio Pérez de la Sala, D. Ignacio Foll y Padris y D. Juan José Fernández Arroyo, á Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de Administración de cuarta clase, continuando el segundo en situación de supernumerario.

Á D. Alfredo López Caamaño, le ha sido concedido el reingreso en el servicio del Estado.

Á D. Cornelio Arellano Lapuente, le ha sido concedido el reingreso en el servicio del Estado.

Á D. Manuel de la Torre y Eguita, le ha sido concedido el reingreso en el servicio del Estado.

D. Miguel Martínez Campos, ha sido promovido á Ingeniero primero, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. José Nogales López, ha sido promovido á Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase.

SOBRESTANTES

D. Guillermo Biedma Ríos, ha sido trasladado en permuta de la División hidrológica del Guadalquivir á la primera División de Ferrocarriles.

D. Manuel Díaz Mesa, ha sido trasladado de la cuarta División de Ferrocarriles á la División de Trabajos hidráulicos del Guadalquivir.

Á D. Antonio Rodríguez Martínez, le ha sido concedido el pase á supernumerario.

Á D. Mariano Iranzo, le ha sido concedido el pase á supernumerario.

AYUDANTES, DELINEANTES, INGENIEROS MECÁNICOS, É INTERVENTORES

No ha habido movimiento de personal durante la última semana.